



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.A. MANUEL ÁNGEL URIBE VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR LA ING. EDITH MARMOLEJO MURILLO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO **"LA UAN"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ Y DE LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, DRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del **"INSTITUTO"**, a través de su Director declara que:

I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México (**"TecNM"**) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **"DECRETO"**, y por el que la Secretaría de Educación Pública (**"SEP"**), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al **"TecNM"** participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.

I.3. Tiene como misión: "Ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad", tal y como lo señala el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018.

I.4. Con fundamento en los artículos: 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General del **"TecNM"**, puede delegar su facultad para celebrar



convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del “TecNM”, a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- 1.5. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del “TecNM”, mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las y los Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al “TecNM”, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.6. El **M. A. MANUEL ÁNGEL URIBE VÁZQUEZ**, actualmente desempeña el cargo de Director del “INSTITUTO”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 38, de fecha 1 de mayo del 2019, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la “SEP”, y en su carácter de Director del “INSTITUTO” asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- 1.7. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el “**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**”, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del “**INSTITUTO**”, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- 1.8. La **ING. EDITH MARMOLEJO MURILLO**, actualmente desempeña el cargo de Subdirectora de Planeación y Vinculación del “**INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido el oficio número M00/S-011/2020, de fecha 01 de febrero 2020, expedido a su favor por Enrique Fernández Fassnacht, director general, asistiendo al Director para cumplir con los compromisos del presente instrumento.
- 1.9. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- 1.10. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (“**SAT**”), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“**SHCP**”), el Registro Federal de Contribuyentes: TNM140723GFA.



I.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico, Número 2595, Colonia Lagos del Country, C.P. 63175, Tepic Nayarit, México.

II. De **"LA UAN"** a través de su representante legal que:

II.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad. Que en sus instalaciones cuenta el personal adecuado para dar las facilidades necesarias y oportunidad a las y los estudiantes del **"INSTITUTO"** que realicen su **RESIDENCIA PROFESIONAL**, materia de este Convenio, en cumplimiento de su normatividad.

II.2. Que de conformidad con el artículo 7º fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.4 Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II.5 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (**"SAT"**), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**"SHCP"**), el Registro Federal de Contribuyentes: UAN751127960.

II.6. Conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III. De las **"PARTES"** de forma conjunta que:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración en materia de Residencias Profesionales.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones de **"LA UAN"**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

Las y los estudiantes del **"INSTITUTO"** que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominarán **"RESIDENTES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"INSTITUTO"**, además de ser aprobados para su realización en **"LA UAN"**.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través



de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por **“RESIDENTE”** al (la) estudiante que se encuentra debidamente inscrito(a) y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **“INSTITUTO”** susceptibles de llevar a cabo la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL.

La duración de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** queda determinada a que se realice durante un período de mínimo (4) cuatro y máximo de (6) seis meses, debiendo acumularse un total de 500 (quinientas) horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El **“RESIDENTE”** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el “Programa de Residencias y/o Prácticas Profesionales” de **“LA UAN”**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) de Área en la cual se desarrolle la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** o de la persona designada para tal fin, por parte de **“LA UAN”**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **“RESIDENTE”** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de **“LA UAN”**, donde participa.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “INSTITUTO”.

El **“INSTITUTO”** en cumplimiento del presente Convenio, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Designar a un(a) asesor(a) interno(a) para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del (la) **“RESIDENTE”** en el desarrollo de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.
- b) Llevar a cabo un “Curso de Inducción” para la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del o la estudiante que pretende realizar la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, debidamente firmada por personal facultado para ello.



- d) Emitir el oficio de presentación al o la estudiante que pretende realizar la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** para **“LA UAN”**.
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.
- f) Asegurar la participación responsable del (la) **“RESIDENTE”** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** debidamente firmado por parte del **“INSTITUTO”** y de **“LA UAN”**.
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **“LA UAN”**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a las y los **“RESIDENTES”** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** relacionada con **“LA UAN”** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **“LA UAN”**.
- i) Recabar la firma de las y los **“RESIDENTES”** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **“LA UAN”**.
- j) Coordinar a las y los **“RESIDENTES”** que realizarán la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** en **“LA UAN”**, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un(a) asesor(a) académico(a), quien vigilará que el o (la) **“RESIDENTE”** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **“INSTITUTO”** y conjuntamente con el o la asesor(a) externo(a) que **“LA UAN”** designe para tal efecto.

Las (los) asesores(as) interno(a) y externo(a) deben comunicarse en al menos 4 (cuatro) momentos de manera presencial o virtual; la primera para determinar las características del proyecto, las dos posteriores con el propósito de evaluar al (la) **“RESIDENTE”** en dos etapas parciales y la cuarta para la evaluación del reporte de Residencia Profesional.
- k) Una vez acreditada la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

[Handwritten signatures in blue ink]

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA UAN”.

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio “LA UAN” se compromete a:

- a) Entregar al “**INSTITUTO**”, los requerimientos necesarios, el número de estudiantes que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los “**RESIDENTES**” con “**LA UAN**”, comprometiéndose, de la misma manera, a que la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**” sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el (la) “**RESIDENTE**”, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para “**LA UAN**”, en donde el (la) interesado (a) pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**” de acuerdo con el formato que el “**INSTITUTO**” le proporcione, así como dar a conocer al (la) “**RESIDENTE**” las actividades que este realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar a un(a) asesor(a) responsable dentro de “**LA UAN**” para que las y los “**RESIDENTES**” lleven a cabo las actividades objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Suministrar a través de las y los responsables de las respectivas áreas de “**LA UAN**”, los recursos físicos y materiales que le permitan al (la) “**RESIDENTE**” cumplir de manera eficaz con los objetivos de la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**”.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al (la) “**RESIDENTE**”.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el (la) “**RESIDENTE**” cumpla con las obligaciones académicas con el “**INSTITUTO**”.
- g) Comunicar al “**INSTITUTO**” de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el (la) “**RESIDENTE**” en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al “**INSTITUTO**” y a las y los “**RESIDENTES**”, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la “**RESIDENCIA PROFESIONAL**” relacionada con “**LA UAN**” sea considerada como confidencial.

- i) Emitir al finalizar la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a las y los **“RESIDENTES”**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al **“INSTITUTO”**, como al (la) **“RESIDENTE”**, que inicia sus actividades objeto del presente Convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de **“LA UAN”**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL (LA) “RESIDENTE”.

El (la) **“RESIDENTE”** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **“INSTITUTO”**.
- b) Presentar y en su caso entregar al **“INSTITUTO”** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al “Curso de Inducción” para la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.
- e) Responder ante **“LA UAN”** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, previa acreditación del acto. Por lo que el **“RESIDENTE”** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **“INSTITUTO”** y **“LA UAN”**.
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de **“LA UAN”**.
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su **“RESIDENCIA**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MS' and 'AG'.



PROFESIONAL", debidamente firmado por el (la) Jefe(a) de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de **"LA UAN"**.

- h) Realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en **"LA UAN"**, en función de la disponibilidad de **"LA UAN"** y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** por parte de **"LA UAN"** donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Los responsables de seguimiento de este Convenio, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

- a) Por el **"INSTITUTO"** al Ing. Moisés Garcés Martínez, Titular de la Jefatura de Gestión Tecnológica y Vinculación, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico, Número 2595, Colonia Lagos del Country, C.P. 63175, Tepic Nayarit, México. Teléfono: 311 2119400, extensión: 318, correo electrónico institucional: gtvinculacion@ittepic.edu.mx.
- b) Por **"LA UAN"** a la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación, o quien la sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Edificio de la Secretaría de Extensión y Vinculación, Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit. Teléfono(s): 311-2-11-88-00, extensión: 8854 y correo electrónico institucional: secretaria.vinculacion@uan.edu.mx.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al (la) **"RESIDENTE"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el (la) **"RESIDENTE"** y **"LA UAN"**, o el (la) **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** o el (la) **"RESIDENTE"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, no existe la obligación por parte de **"LA UAN"** de afiliar al (la)





“RESIDENTE” al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales. No obstante, a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, el (la) **“RESIDENTE”** y el **“INSTITUTO”** deberán proporcionar a **“LA UAN”**, los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor(a) designado(a) por el **“INSTITUTO”** y por la otra, de un(a) asesor(a) designado(a) por **“LA UAN”**, quienes deberán evaluar el proceso de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** y el rendimiento del (la) **“RESIDENTE”** durante la misma.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

El (la) **“RESIDENTE”** y el **“INSTITUTO”**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **“LA UAN”** que lleguen a conocer con motivo de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **“LA UAN”**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente **“LA UAN”**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El (la) **“RESIDENTE”** y el **“INSTITUTO”** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El (la) **“RESIDENTE”** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **“LA UAN”** como información confidencial.

El (la) **“RESIDENTE”**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a **“LA UAN”** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Handwritten signatures in blue ink, including the initials 'MS' and 'AM'.





Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el (la) **“RESIDENTE”** incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, **“LA UAN”** podrá dar por terminado este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **“PARTES”** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de la protección de la Propiedad Intelectual pertenecerán a quién los haya producido, sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto las **“PARTES”** podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

En caso de que excepcionalmente las **“PARTES”** requieran pactar apoyo económico para las y los **“RESIDENTES”** por la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** se deberá establecer su temporalidad, calendario y monto según su disponibilidad presupuestal, en documentos en alcance a este convenio, quedando al arbitrio de **“LA UAN”** establecer el procedimiento para ello.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las **“PARTES”** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 tres años hasta en tanto una de las **“PARTES”** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para las **“PARTES”** derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

Las **“PARTES”** acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



presente por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.
- d) Por el **"INSTITUTO"**, cuando **"LA UAN"** no garantice el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por **"LA UAN"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **"INSTITUTO"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo establecido en su legislación vigente, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad del **"INSTITUTO"** o de **"LA UAN"**, según corresponda.



Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento. Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"** relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso. Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo.

En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en Tepic, Nayarit; a los 20 veinte días del mes de mayo de 2024.

POR EL **"INSTITUTO"**

M.A. MANUEL ÁNGEL URIBE VÁZQUEZ
DIRECTOR

POR **"LA UAN"**

DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

ASISTENTE

ING. EDITH MARMOLEJO MURILLO
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

ASISTENTE

MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARIA GENERAL

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

ING. MOISÉS GARCÉS MARTÍNEZ
JEFE DE DEPTO. DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

DRA. TERESA AIDE INIESTA RAMÍREZ
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

EDUCACIÓN | INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC
DIRECCIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **"RESIDENCIAS PROFESIONALES"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC, Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN FECHA 20 DE MAYO DE 2024. CONSTANTE DE 14 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.

